

2021



# FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

## Protocolo para la Implementación del Modelo de Gestión y Valoración de Casos

Fecha de aprobación:

20 de mayo de 2021

Fecha de vigencia:

1 de junio de 2021.

Ejemplar:

# INDICE

<b>INTRODUCCION</b> .....	<b>2</b>
<b>OBJETIVO DEL PROTOCOLO</b> .....	<b>3</b>
Objetivo Especifico .....	3
<b>MARCO JURIDICO</b> .....	<b>3</b>
<b>CATALOGO DE SIGLAS</b> .....	<b>4</b>
<b>ALCANCES</b> .....	<b>4</b>
Delimitaciones .....	4
Limitaciones.....	4
<b>MODELO DE GESTIÓN Y VALORACION DE CASOS</b> .....	<b>5</b>
Políticas y Normas de Operación.....	5
Diagrama del Proceso .....	5
Descripción del Modelo de Gestión y Valoración de Casos.....	5
Elementos para determinar la relevancia y complejidad de los delitos .....	6
A. Delitos de Prisión Preventiva Oficiosa.....	6
B. Formas de ejecución de un delito .....	7
C. Contexto de la comisión del delito.....	8
D. Tipo de Imputado.....	9
E. Complejidad de la Investigación .....	9
F. Procedencia de Salidas Alternas .....	10
Atención, remisión y resolución de casos conforme su valoración .....	10
A. Delitos de resolución o canalización por la Unidad de Atención y Decisión Temprana sin Detenido.....	10
B. Delitos de resolución o canalización por la Unidad de Atención y Decisión Temprana con Detenido .....	11
C. Delitos de remisión a la Unidad de Investigación y Litigación.....	11
D. Delitos de remisión a la Unidad de Tramitación Masiva de Casos .....	12
E. Delitos de remisión a Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.....	13
F. Delitos de remisión a la Unidad de Imputado Desconocido .....	13



## INTRODUCCION

En la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza se trabaja de manera permanente en la consolidación del Sistema Penal Acusatorio, por tal motivo, constantemente nos reorganizamos y tratamos de generar la evolución en nuestros procedimientos, para hacerlos más eficaces en la toma de decisiones, encontrar soluciones o alternativas en las labores de investigación de nuestros operadores, homologando criterios para la persecución del delito.

Por esta razón, el presente Protocolo tiene por objetivo implementar un Modelo de Gestión y Valoración de Casos para su debida canalización, el cual ayuda no sólo a clasificar los casos para conocer qué Unidad es la más adecuada para su desarrollo, sino, además, ayuda a disminuir las cargas de trabajo del personal operativo y hacer una labor más efectiva, resolviendo los asuntos de forma eficaz y eficiente.

Este protocolo contiene la descripción de las funciones de las diversas Unidades operativas de la Institución, precisando la responsabilidad y participación de sus operadores para el correcto desarrollo de sus actividades. Lo que facilita las labores de auditoria, evaluación y control interno, construyendo una base para el análisis del trabajo y el mejoramiento de los sistemas, procedimientos y métodos utilizados.

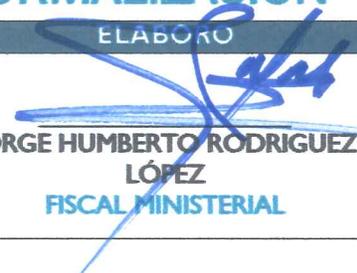
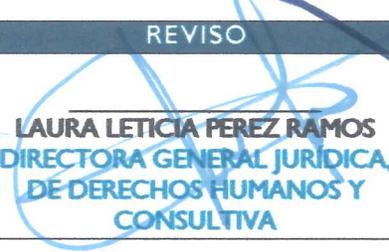
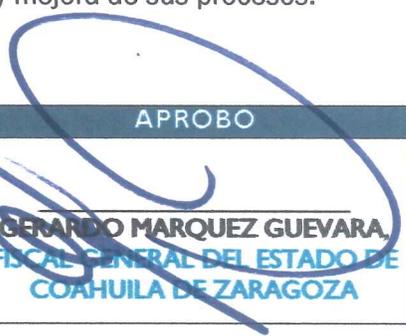
El seguimiento y evaluación de las técnicas de operación institucionales, nos permiten detectar las buenas prácticas, los errores y como poder mejorar, con la finalidad de tener el uso prioritario de nuestros recursos, todo aunado a los principios y reglas del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Esto, generó la necesidad de un Modelo de Valoración de Casos, que con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID); se establecen los criterios para la clasificación, toma de decisión sobre cada caso y delito en específico, además de ayudar con la disminución de las cargas de trabajo y crear una labor más efectiva de los operadores.

Así por ejemplo, el tener una sola unidad que sea la encargada de recibir los casos que lleguen a la institución permite obtener un sólido sistema de clasificación del delito y una debida canalización del caso a las diversas unidades que integran el modelo. Definiendo específicamente las políticas y normas que limitan el marco de actuación a efecto de que no incurran en fallas, esto de forma clara y concisa para que puedan ser comprendidos incluso por personas que no están familiarizadas con los aspectos administrativos o el procedimiento mismo.

En este sentido, la Fiscalía General del Estado consolida esta forma de operación, aumenta su eficacia en resultados de investigación, su monitoreo, evaluación, seguimiento y mejora de sus procesos.

## FORMALIZACIÓN

ELABORO	REVISO	APROBO
 <b>JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ LÓPEZ</b> <b>FISCAL MINISTERIAL</b>	 <b>LAURA LETICIA PEREZ RAMOS</b> <b>DIRECTORA GENERAL JURÍDICA, DE DERECHOS HUMANOS Y CONSULTIVA</b>	 <b>GERARDO MARQUEZ GUEVARA,</b> <b>FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>

## OBJETIVO DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo pretende ser una herramienta de apoyo a la labor del Ministerio Público, entregándole a través de un Modelo de Gestión y Valoración de Casos, una visión sistémica del proceso y las responsabilidades de su puesto para el análisis del hecho delictivo, su correcta canalización o su debida resolución. Lo anterior, bajo los estándares de legalidad y respeto de los derechos fundamentales en el sistema penal acusatorio y adversarial, permitiendo un óptimo aprovechamiento de los recursos institucionales.

### Objetivo Especifico

Definir los lineamientos para una eficiente gestión, valoración y clasificación de los delitos, estableciendo de forma precisa las características relevantes, formas de comisión y remisión de los casos a las unidades correspondientes, unificando y evitando la alteración arbitraria de los procedimientos.

## MARCO JURIDICO

La legislación aplicable al el Protocolo para la implementación del Modelo de Gestión y Valoración de Casos es:

Instrumento normativo	Última Reforma
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	11-03-2021
Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza	02-10-2020
Código Nacional de Procedimientos Penales	22-01-2020
Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza	23-02-2021
Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes	01-12-2020
Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal	29-12-2014
Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza	29-09-2020

## CATÁLOGO DE SIGLAS

Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

- **UI:** Unidad de Investigación y Litigación
- **UADT:** Unidad de Atención y Decisión Temprana
- **UID:** Unidad de Imputado Desconocido
- **UTMC:** Unidad de Tramitación Masiva de Casos

- **CNPP:** Código Nacional de Procedimientos Penales
- **CPECZ:** Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza
- **LGV:** Ley General de Víctimas
- **MASC:** Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
- **AR:** Acuerdo Reparatorio
- **SCP:** Suspensión Condicional del Proceso
- **PA:** Procedimiento Abreviado

## ALCANCES

### Delimitaciones

Este Protocolo es aplicable a los Servidores públicos competentes para el análisis y la investigación de delitos (Agentes de Ministerio Público), de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado, a fin de que todas sus actuaciones preserven la legalidad y garanticen la investigación de los delitos.

La población beneficiaria de la utilización y seguimiento de este Protocolo son los usuarios del sistema de procuración, administración e impartición de justicia.

La implementación del Modelo de Gestión y Valoración de Casos, adicionalmente a las políticas y normas de operación que se establecen en el presente Protocolo, se acompaña de diversos manuales, los cuales establecen el diseño y procedimientos que habrán de seguir las distintas Unidades que conforman este Modelo:

- Manual de la Unidad de Atención y Decisión Temprana con Detenido.
- Manual de la Unidad de Atención y Decisión Temprana sin Detenido.
- Manual de la Unidad de Tramitación Masiva de Casos.
- Manual de la Unidad de Imputado Desconocido.
- Manual de la Unidad de Investigación y Litigación

### Limitaciones

El Protocolo no suplente los conocimientos, capacidades y habilidades del personal que labora en la Fiscalía General del Estado de Coahuila durante su actuación en la investigación de los delitos, es una herramienta metodológica para el registro de su actuar. Garantizar el respeto de los derechos fundamentales y legalidad. Por otro lado, los protocolos y el diseño de las unidades se realizaron en apego al Sistema Penal Acusatorio y Adversarial.

# MODELO DE GESTIÓN Y VALORACIÓN DE CASOS

## Políticas y Normas de Operación

Con el objeto de garantizar la aplicación de los lineamientos de cada una de las operaciones a practicar en este Modelo, se refieren las siguientes recomendaciones:

- Analizar la complejidad de la Investigación y el impacto que tiene la comisión del delito en el Estado.
- Considerar que el Modelo de Gestión y Valoración de Casos es dinámico, por lo que puede evolucionar conforme a las características específicas de cada una de las 07 Delegaciones Regionales en las que se encuentra dividida la Fiscalía General del Estado.

## Diagrama del Proceso

El proceso para la aplicación del Modelo de Gestión y Valoración de Casos consta de cinco pasos, los cuales se mencionan a continuación:



El proceso inicia con la recepción de la denuncia o querrela, o bien con los Informes Policiales Homologados que presumen la existencia de un hecho delictivo y, finaliza con la remisión de la carpeta de investigación a la debida Unidad que resolverá el asunto.

## Descripción del Modelo de Gestión y Valoración de Casos

La relevancia del caso y la complejidad de la investigación determinarán a cuál Unidad le corresponda la atención y resolución del mismo. En este sentido, los asuntos de mayor relevancia y mayor complejidad en la investigación deben ser atendidos y resueltos por la **UI**; en caso de encontrarse personas detenidas serán atendidos por la **UADT con Detenido** hasta la resolución de la situación jurídica de los detenidos ya sea que no se concluya el caso, o por ser remitidos ante el juez siendo vinculados a proceso, casos en los que se remitirá a la **UI**, los de relevancia y complejidad media por la **UTMC** y los de baja relevancia por la **UADT**.

## Elementos para determinar la relevancia y complejidad de los delitos

Para determinar la relevancia y la complejidad, se debe atender los siguientes elementos:

- Delitos de prisión preventiva oficiosa
- Formas de comisión del delito
- Contexto de la comisión del delito
- Tipo de imputado
- Complejidad en la investigación
- Procedencia de solución alterna

### A. Delitos de prisión preventiva oficiosa

El primer elemento para determinar la relevancia y complejidad de los delitos, es el de los delitos que el CPECZ establece como de prisión preventiva oficiosa, los cuales se señalan en la siguiente tabla:

Prisión Preventiva Oficiosa por el CPECZ artículo 13 señala en su Fracción:	
Delito	Fracción
Homicidio doloso, simple o calificado, inclusive el cometido en riña con carácter de provocador, o bajo emoción violenta	<p><b>I.</b> <b>Reforma:</b> El artículo 13, apartado A, fracción I, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, reformado mediante Decreto Número 242, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el doce de abril del dos mil diecinueve, fue declarado inválido por sentencia de la SCJN, en el expediente relativo a la Acción de Inconstitucionalidad No. 143/2017, con efectos a partir de la notificación de sus puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual se realizó el 09 de julio de 2019.</p>
Feminicidio	
Parricidio	
Matricidio	
Filicidio	
Fratricidio	
Homicidios por razón del parentesco o relación	
Homicidio cometido con acuerdo e indeterminación del autor, de homicidio en codominio, o de homicidio por corresponsabilidad en delito emergente, sean o no calificados	<p><b>II.</b> Artículo 224 fracción I del CPECZ</p>
Violación	
Violación equiparada	<p><b>II.</b> Artículo 224 fracción III del CPECZ</p>
Violación impropia por instrumento o elemento distinto al natural, cometidas con o sin modalidades agravantes, con inclusión de cualquiera de dichas conductas cometidas contra personas menores de quince años	<p><b>II.</b> Artículos 225, 228, 229 fracciones I y II, 230 y 231 del CPECZ</p>
Abuso sexual cometidos con o sin modalidades agravantes	<p><b>III.</b> Artículos 226, 227 y 228 del CPECZ</p>
Abuso sexual contra personas menores de quince	<p><b>III.</b></p>

Prisión Preventiva Oficiosa por el CPECZ artículo 13 señala en su Fracción:	
Delito	Fracción
años	Artículos 229 fracción III, 230 y 231 del CPECZ
Delitos de corrupción de menores o de incapaces	IV. Artículo 237 del CPECZ
Quando se trate de cualquier delito que sea competencia de los jueces del Estado, que sea realizado con la intervención típica de un menor de dieciocho años de edad.	V.
Delitos de desaparición de persona	VI. (véase la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas)
Delitos cometidos con armas	VII. Se consideran delitos cometidos con armas los que, para lesionar o intimidar, el sujeto activo emplea alguna de las armas comprendidas en el artículo 336 del CPECZ o en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. De igual manera, cuando utilice cualquier instrumento que sin ser arma de fuego, dispara proyectiles con la capacidad de lesionar al sujeto pasivo

### B. Formas de ejecución de un delito

Para mayor precisión sobre la relevancia y complejidad de los delitos, también se considera primordial el estudio de las circunstancias de la ejecución del delito, puesto que determinarán con mayor facilidad y efectividad la valoración del caso y su posible salida jurídica.

A continuación, se muestra una tabla que sirve como base para la clasificación de delitos conforme a sus características de ejecución, mismas que serán de utilidad para el análisis de asuntos:

Características de ejecución de un delito		
Tipo	Características	Descripción
Forma de comisión	Doloso	La comisión del delito se realiza con voluntad consciente dirigida a la ejecución de un hecho delictuoso.
	Culposo	La comisión del delito se realiza sin intención, por imprudencia, imprevisión, negligencia, impericia, falta de reflexión o de cuidado.
Medio comisivo	Con violencia	La comisión del delito se realiza empleando fuerza física o moral con amenaza de perder la vida, la libertad, la salud o el patrimonio.
	Sin violencia	La comisión del delito es realizada sin el uso de algún tipo de violencia.

Características de ejecución de un delito		
Tipo	Características	Descripción
	No se sabe	No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer la forma de acción del delito.
	No aplica	Por la naturaleza del delito, no aplica la característica de forma de acción.
Modalidad	Simple	Acción u omisión voluntaria en la comisión del delito.
	Atenuado	Circunstancia concurrente en la comisión del delito, susceptible por su naturaleza, de aminorar la responsabilidad y la consiguiente sanción del inculpaado.
	Agravado	Calificativa del delito que empeora, por sus circunstancias, la situación jurídico-penal del inculpaado.
	Calificado	Circunstancia que, no alterando los elementos del delito, se agrega al ilícito y agrava la pena establecida para el inculpaado.
	No se sabe	No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer la forma de comisión del delito.
	No aplica	Por la naturaleza del delito, no aplica la característica de modalidad.
Armas empleadas	Con arma de fuego	La comisión del delito se realiza con pistola, revólver, rifle, escopeta o cualquier otra arma de fuego de características similares.
	Con arma blanca	La comisión del delito se realiza con cualquier instrumento punzocortante.
	Con otro tipo de arma	La comisión del delito se realiza con cualquier otro elemento distinto a los descritos anteriormente.
	No se sabe	No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer el tipo de arma usada.

### C. Contexto de la comisión del delito

Más allá del delito, existen ciertos elementos contextuales que deben considerarse para valorar la relevancia. Entre estos elementos están:

Elementos sobre el contexto del delito	
Variable	Descripción
Víctima(s)	La comisión del delito adquiere relevancia por el tipo de víctima, por ejemplo, sujetos en estado de vulnerabilidad, o bien por su cantidad, ya sean directas, indirectas o potenciales (LGV).
Imputado(s)	La comisión del delito adquiere relevancia por el imputado, por ejemplo, cuando cuenta con antecedentes penales, o bien por la cantidad de los que participaron en la comisión del delito
Lugar de	Por el lugar de comisión del delito se convierte en un caso relevante para la Fiscalía. La relevancia geográfica se determina por diversos factores, por ejemplo,

Elementos sobre el contexto del delito	
Variable	Descripción
comisión	lugares en los que haya instalaciones de seguridad, zonas de producción económica, etc.
Tiempo	Por la repetición de la conducta delictiva en un corto periodo de tiempo la investigación de esos delitos adquiere relevancia
Impacto	Determinada por el daño / consecuencias para las víctimas y comunidad

#### D. Tipo de imputado

La identidad del imputado es otro elemento a considerar para determinar la relevancia y complejidad de los delitos, para lograr eso se propone la siguiente clasificación:

Características del imputado	
Tipo de imputado	Descripción
Conocido	Se tienen el nombre completo del imputado Se tiene el domicilio del imputado o del lugar donde puede ser localizado
Parcialmente conocido	Se tienen el nombre parcial del imputado Se tiene el domicilio parcial del imputado o del lugar donde puede ser localizado
Desconocido	No se tiene el nombre imputado No se tiene el domicilio del imputado o del lugar donde puede ser localizado

#### E. Complejidad de la investigación

De igual manera, se deberá analizar la complejidad de investigación de acuerdo a los actos y diligencias que se deberá realizar para la integración de la carpeta de investigación.

Características de la investigación	
Complejidad	Descripción
Alta complejidad	Los actos de investigación para integrar la carpeta son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Preponderantemente realizados por la policía y/o periciales.</li> <li>• Se requiere información de acceso restringido</li> <li>• Alta probabilidad de que la investigación se prolongue en el tiempo</li> <li>• Actos que requieren control judicial</li> </ul>
Baja complejidad	Los actos de investigación para integrar la carpeta son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con una participación baja de la policía y/o periciales.</li> <li>• Se requiere información de acceso público o de fácil acceso.</li> <li>• Baja probabilidad de que la investigación se prolongue en el tiempo</li> </ul>

## F. Procedencia de salidas alternas

Otro elemento que se debe considerar es la procedencia de alguna solución alterna.

Tipo de solución alterna	Análisis de Procedencia de Salidas Alternas	
	Sí procede	No procede
Acuerdo Reparatorio	I. Delitos que se persiguen por querrela, por requisito equivalente de parte ofendida o que admiten el perdón de la víctima o el ofendido; II. Delitos culposos, o III. Delitos patrimoniales cometidos sin violencia sobre las personas	I. Delitos que se persiguen de oficio; II. Delitos dolosos, o III. Delitos patrimoniales cometidos con violencia sobre las personas IV. Violencia Familiar V. En los casos de que el imputado celebró un AR por hechos que correspondan a los mismos delitos dolosos.
Suspensión condicional del proceso	I. Que el auto de vinculación a proceso del imputado se haya dictado por un delito cuya media aritmética de la pena de prisión no exceda de cinco años, y II. Que no exista oposición fundada de la víctima u ofendido.	I. Que el auto de vinculación a proceso del imputado se haya dictado por un delito cuya media aritmética de la pena de prisión exceda de cinco años, y, II. Que exista oposición fundada de la víctima u ofendido.

## Atención, remisión y resolución de casos conforme a su valoración

El procedimiento que deberá seguir el operador y los criterios que deberá considerar se describen a continuación, esto desde el momento de recibir un asunto, hasta su debida canalización a la Unidad correspondiente.

### A. Delitos de resolución o canalización por la Unidad de Atención y Decisión Temprana sin Detenido

La primera clasificación de delitos que se propone es la de aquellos que pueden ser resueltos o canalizados por la **UADT sin Detenido**.

Para que las carpetas de investigación puedan ser resueltas en esta Unidad es necesario que se presente al menos uno de los siguientes elementos:

- Que el delito no sea de remisión inmediata a la **UI**.
- Que el imputado sea desconocido.
- Que el imputado parcialmente conocido no sea individualizado.
- Que el imputado no se encuentre detenido.
- Que la resolución o decisión sobre la carpeta de investigación sea realizada dentro de un periodo de 10 días naturales, contados a partir del inicio de la carpeta de investigación.

Los delitos que no se resuelvan en esta Unidad deberán ser remitidos:

- A la **UID**
- A la Coordinación de **UI**
- A la Coordinación de la **UTMC**.

## **B. Delitos de resolución o canalización por la Unidad de Atención y Decisión Temprana con Detenido**

La segunda clasificación de delitos que se propone es la de aquellos que pueden ser resueltos o canalizados por la **UADT con Detenido**.

Para que las carpetas de investigación puedan ser resueltas en esta Unidad es necesario que se presente al menos uno de los siguientes elementos:

- Que el imputado(s) se encuentre detenido.
- Que sea procedente el acuerdo reparatorio.
- Que la resolución sobre la carpeta de investigación sea realizada dentro de un periodo de 10 días naturales contados a partir del inicio de esta.
- Se archivara definitivamente aquellas causas penales en las que se aplicó una salida alterna o terminación anticipada del proceso en las cuales solo se esperara la resolución o sobreseimiento de la misma para archivarlas.

Los delitos que no se resuelvan en esta Unidad deberán ser remitidos:

- A la Coordinación de la **UI** en un periodo 24 horas contados a partir de la resolución, cuando:
  - a) El delito es de remisión inmediata a esta unidad y en el periodo de 48 horas en el que se resuelve la situación jurídica del detenido, la carpeta de investigación no es concluida.
  - b) El o las personas detenidas sean remitidas ante el Juez de Control realizando la vinculación a proceso, excepto cuando dentro de la causa penal se aplicó una Salida Alterna o resolución (**ACUERDO REPARATORIO, SOBRESEIMIENTO, SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO o PROCEDIMIENTO ABREVIADO**) que ponga pausa o concluya la misma.
- A la Coordinación de la **UTMC** dentro de un periodo de 10 días naturales contados a partir del inicio de la carpeta de investigación.

## **C. Delitos de remisión inmediata a la Unidad de Investigación y Litigación**

La tercera clasificación de delitos es la de aquellos que deben ser remitidos inmediatamente a la **UI**.

Para remitir a esta Unidad es necesario que se presente al menos uno de los siguientes elementos:

- Delitos que ameriten Prisión Preventiva Oficiosa.
- Que la Fiscalía General considere que, por la forma de comisión, el delito es de alta relevancia.
- Que la Fiscalía General considere que por la forma del contexto de la comisión es de alta relevancia.
- La identidad del imputado no es un elemento a considerar para remitir a la **UI**.
- Que los actos de investigación para integrar la carpeta sean de complejidad alta.
- La procedencia de soluciones alternas no es un elemento a considerar para remitir a la **UI**.
- En el supuesto que existan personas detenidas, y los delitos sean de remisión inmediata a esta unidad, serán canalizados después de la resolución de la situación jurídica de estas personas, solo si el caso no ha sido concluido en la **UADT** o **UTMC**.
- Cuando la **UADT con Detenido** o **UTMC** remita la carpeta de investigación al juez y el o los imputados sean vinculados a proceso; a excepción de haber acordado dentro de la causa penal una Salida Alternativa o resolución (**ACUERDO REPARATORIO, SOBRESERIMENTO, SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO o PROCEDIMIENTO ABREVIADO**) que ponga en pausa o concluya la misma.

Los delitos que reúnan alguno de los primeros 07 elementos deberán ser remitidos inmediatamente por el Agente de Ministerio Público de la **UADT sin detenido**; pero en el caso de los últimos dos elementos deberán ser remitidos dentro de las 24 horas posteriores a la resolución, por parte de la **UADT con Detenido** o **UTMC** a la Coordinación de la **UI** que corresponda.

#### **D. Delitos de remisión a la Unidad de Tramitación Masiva de Casos**

La cuarta clasificación de delitos que se propone es la de aquellos que deben ser remitidos a la **UTMC**.

Para remitir a esta Unidad es necesario que se presente al menos uno de los siguientes elementos:

- Que el delito no sea de remisión inmediata a la **UI**.
- Que el imputado sea conocido.
- Que aunque el imputado sea desconocido o parcialmente conocido, se cuente con una línea de investigación por explotar.
- Que sean procedentes las salidas alternas.
- Que la víctima/ofendido o el imputado no acepte participar en el proceso de los **MASC**.
- En el caso de haber sido detenido el imputado, y haber sido resuelta la situación jurídica de este, sin que la carpeta de investigación sea concluida, se remitirá dentro del término de 10 días naturales, contabilizados a partir del día de inicio de la carpeta de investigación.

- En el caso de la remisión a esta Unidad por parte de los **MASC** existen dos supuestos, el primero cuando la **UADT con o sin detenido** remite a **MASC** y no se logra un acuerdo reparatorio realizando la canalización a esta Unidad; y el segundo es cuando la **UTMC** remite a **MASC** y no se logra un acuerdo reparatorio, realizándose la devolución del expediente a la Unidad.

Los delitos que reúnan alguno de estos elementos deberán der ser remitidos por el Agente de Ministerio Público de la **UADT con o sin Detenido** o **MASC** a la Coordinación de la **UTMC**.

### **E. Delitos de remisión a Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias**

La quinta clasificación de delitos que se propone es la de aquellos que deben ser remitidos a los **MASC**.

Para remitir a esta Unidad es necesario que se presenten los siguientes elementos:

- Que el delito no sea de remisión inmediata a la **UI**.
- Que el delito sea de complejidad media o baja
- Que el delito sea cometido sin violencia sobre las personas.
- Que el imputado sea conocido al momento de la remisión a **MASC**.
- Que el imputado no se encuentre detenido al momento de la remisión a **MASC**.
- Que sean procedentes las salidas alternas.
- En el caso de remisión por la **UADT** con o sin detenido, que esta sea dentro del término de los 10 días naturales, contados a partir de la recepción de la denuncia o querrela.

Los delitos que reúnan alguno de estos elementos deberán der ser remitidos por el Agente de Ministerio Público de la **UADT** o la **UTMC** a Coordinación de los **MASC**.

### **F. Delitos de remisión a la Unidad de Imputado Desconocido**

La quinta clasificación de delitos que se propone es la de aquellos que deben ser remitidos a la **UID**.

Para remitir a esta Unidad es necesario que se presenten los siguientes elementos:

- Que el delito no sea de remisión inmediata a la **UI**.
- Que el delito sea de complejidad media o baja
- Que se trate del delito de robo, exceptuando el robo de vehículo y los robos cometidos con violencia
- Que el imputado sea desconocido al momento de la remisión a la **UID**.
- Que al momento de la remisión no se cuente con línea de investigación por explotar.
- Que al momento de la remisión por parte de al **UADT** se cuente con la determinación de Archivo Temporal por Imputado Desconocido, dentro del término de los 10 días naturales, contados a partir de la recepción de la denuncia o querrela.

Los delitos que reúnan estos elementos deberán der ser remitidos por el Agente de Ministerio Público de la **UADT** a la **UID**.